

**Contraloría General de la República**  
**Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos**

**Nómina de Cancelación N° 56665**

Impreso por: Diana Alejandra Diaz Vasquez

Fecha: 06/07/2015

**Destino: SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

N°	Tipo Documento	Número/Año	Servicio	Unidad	Cancelado por:	Fecha Cancelación	Oficio Salida	Resultado
1	CONSULTA	173313/2015	OBANDO VALLEJOS, JUAN FRANCISCO	OGP	Diana Alejandra Diaz Vasquez	06/07/2015 11:29:24	053362	TRA

© 2015 Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
ÁREA JURÍDICA  
UNIDAD DE ESTUDIOS REMUNERATORIOS

REF.: N° 173.313/15  
DRR  
AMG

**AUTORIDAD DEBE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ENTERAR EL PAGO QUE CORRESPONDE A EXFUNCIONARIA COMO INDEMNIZACIÓN PRODUCTO DE SU DESVINCULACIÓN.**

SANTIAGO, 03 JUL 15 \*053362

Se ha dirigido a esta Contraloría General don Juan Francisco Obando Vallejos, en representación de la señora María Soledad Narbona Rocuant, exfuncionaria del Servicio Nacional de la Discapacidad -SENADIS-, quien solicita el cumplimiento del dictamen N° 3.520, de 2014, de este origen, en el cual se resolvió que el cese de la interesada se produjo por necesidad del servicio y por ello, le correspondía recibir la indemnización contemplada en el artículo 163 del Código del Trabajo pidiendo, por tanto, el pago de \$3.516.424, más intereses y reajustes.

Requerida al efecto, la aludida institución señala que el dinero que resta enterar a la recurrente asciende a \$2.637.854, cuyo pago se está gestionando actualmente.

Sobre el particular, cabe manifestar que en conformidad a los cálculos efectuados por este Órgano de Control, en base a los antecedentes tenidos a la vista y a lo resuelto en el citado pronunciamiento N° 3.520, de 2014, la suma que se tenía que abonar a la afectada ascendía a \$7.372.273, por el término de su relación laboral, según el siguiente detalle:

RESUMEN	Última remuneración devengada	\$2.053.558
Indemnización por años de servicio	2	\$4.107.116
Indemnización sustitutiva aviso previo	1	\$2.053.558
Vacaciones legales pendientes (días)	15	\$1.026.779
Feriado proporcional	2,7	\$184.820
<b>TOTAL</b>		<b>\$7.372.273</b>

Luego, de la documentación acompañada se aprecia que el mencionado servicio pagó a la requirente en

**AL SEÑOR  
DIRECTOR NACIONAL (T y P) DEL  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
PRESENTE**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
ÁREA JURÍDICA  
UNIDAD DE ESTUDIOS REMUNERATORIOS

2

su oportunidad \$3.767.021, monto que debe descontarse del total indicado, de modo que la cantidad adeudada a la señora Narbona Rocuant asciende a \$3.605.252, por lo que la autoridad tendrá que adoptar las medidas pertinentes para disponer el entero de la misma debidamente actualizada a la época en que se produzca el pago.

No obsta a lo precedentemente expuesto, la circunstancia de que el criterio sostenido en el antedicho dictamen N° 3.520, de 2014, haya sido reconsiderado por este Órgano Fiscalizador a través de los dictámenes N°s 21.713 y 26.571, ambos de 2014, señalando en aquéllos que los cargos de alta dirección pública del SENADIS, entre los que se incluyen los directores regionales, se rigen por las disposiciones del ley N° 19.882, no resultándoles aplicable la preceptiva del Código del Trabajo.

Esto, por cuanto la jurisprudencia de este origen contenida, en el pronunciamiento N° 2.901, de 2011, ha resuelto que un dictamen que modifica a otro anterior sólo rige para el futuro, sin afectar situaciones y actuaciones acaecidas con antelación a su vigencia, como acontece en la especie.

Transcribese al recurrente.

Saluda atentamente a Ud.

Contralor General de la República  
Subrogante